

Caja 47-10

22

-12

General
de ayer, se
posicion si

bre unas
no de las
examine
nte todas
de la Direc.
ierro: los
de Granda
a su Pre
mas que
te, advir-
elados q.
os docu-
s se les
r cuenta de
Gral. que
a este solo

sido V.º
vimer lu
de la refe
en union



Noticia de los Empleados que tiene la R.^a Comp.^a del Guadalg.
con expresion de sus Sueldos.

Secretario.

D. ^o Felix Albao, Inspector de Buques, Almacen Astillero &	12.000. "
---	-----------

Contador.

D. ^o Pedro Valverde	11.000. "
--------------------------------	-----------

Cajero.

D. ^o Pedro Tuquin, Asent.	10.000. "
--------------------------------------	-----------

Empleados.

D. ^o Miguel Clausells, aplicado á los trabajos de la Secret. ^a	8.000. "
D. ^o Agustin de Casaviella, aplicado á la Tened. ^a de Libros.	7.000. "
D. ^o Jose Quintanilla	5.000. "

D. ^o Fran. ^{co} de Paula Allana.	} á 5.500. r. cada uno	11.000. "
D. ^o Fran. ^{co} Quibal de Flores.		

Estos dos Oficiales auxiliares, trabajan indistintamente en todos los que se ofrecen en Secret.^a y Teneduria de Libros.

Portero.

D. ^o Antonio de Pivas	3.650. "
----------------------------------	----------

Guarda Almacenes.

D. ^o Alfonso Lopez, de los de Arianá	7.500. "
---	----------

Espendedores de Villotes.

En Sevilla. D. ^o Tuquin de Medina, y Guarda Almacen de los efectos que estan al lado acá del Rio	7.300. "
---	----------

En Bonanza. D. ^o Jose M. ^o de Ramon	7.200. "
---	----------

En Cadix. Comisionado especial D. ^o Salvador Canibell á Comision	
---	--

Isla Amalia.

D. ^o Claudio Pontalon	25.000. "
----------------------------------	-----------

Dos operarios fijos á 5.425 r. cada uno	10.950. "
---	-----------

Un Guarda temporalmente. Se trabajadorá segun la guerra.
Guarda en las Minas de Carbon.

Proposiciones hechas en la Junta Grat de N. de Marru

Del S.^o Camibell.

1.^a Que ningun Director sea nombrado para ir a la Corte en Comision de la Compt.^a en tiempo alguno, estando esta blecida como Cuerpo intermedio la Junta Conservadora para entenderse con el Gobierno, y que no se embie ninguna hasta que se aprueve p.^o la Junta Grat.

2.^a Que ninguna orden de la Direccion correspondiente a entrega de fondos, ni a nombramiento de Empleados, sea valida como no lleve las firmas de todos tres.

3.^a Que se prohiba a los Directores dar empleos algunos a ningun Extranjero o a uno por muy remoto que sea.

Del S.^o Sebastian.

Que todos los Empleos hayan de conferirse por la Junta Grat.

Del S.^o Rivero.

Que se nombre una Comision del seno de la Junta Grat que examine o verifique todas las operaciones de la Direccion y Junta de Gobierno: los Libros y estado de



candidatos de la Comp.^a: su Reglamento y demas que crea conveniente; advirtiendo a los Empleados que faciliten cuantos documentos y libros se les pida, para dar cuenta de todo a la Junta G^{ral} que se convogue para este solo efecto.

Del Sr. Anduevas.

Que no habiendo concurrido hasta despues de haber hecho su propuesta de dimision la Junta de Gobierno, se adhiera a ella p.^a no faltar al honor y decoro q.^o se merece, sin perjuicio de empeñarse con todos, a que no la lleven a efecto hasta que era que la Comision que se va a nombrar el reconocim.^{to} de los Estados, libros y Cuentas de la Comp.^a; y se celebre la nueva Junta G^{ral} en que deba oirse un informe. Que por esta razon se ha' obtenido de votar, y lo mismo los demas Compañeros para el nombram.^{to} de los cinco de la Comision por estar conforme en lo que resulten electos, y mas lo estaria si pudiese componerse la Comision de todos los S.^{res} Accionistas de la Compa.^a



Proposiciones hechas a la Junta
Gral de 4.^o del corr.^{te} por varios Accionistas.

Del S.^o Canibell.

1.^a Que ningun Director sea nombrado para ir a la Corte en Comision de la Compania en tiempo alguno, estando establecida como Cuerpo intermedio la Junta Conservadora para entenderse con el Gobierno; y que no se emita ninguna hasta que se apruebe por la Junta Gral.

2.^a Que ninguna orden de la Direccion correspondiente a entrega de fondos, ni a nombramiento de Empleados sea valida como no lleve las firmas de todos tres.

3.^a Que se prohiba a los Directores dar Empleo alguno a ningun pariente suyo por muy remoto que sea.

Del S.^o Sebastian.

Que todos los Empleos hayan de con-



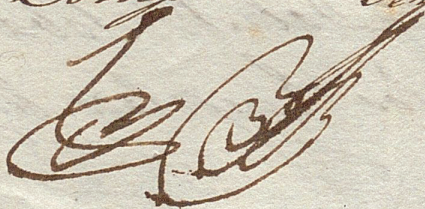
ferirse por la Junta Gral.

Del S.^o Rivero.

La que va inserta en el Of.^o que se
acompaña.

Del S.^o Anduera.

Que no habiendo concurrido hasta
después de haber hecho su propuesta
de dimision la Junta de Gobierno, se
adhirió a ella para no faltar al ho-
nor y decoro que se merece, sin per-
juicio de comprometerse con todos a que
no la lleven a efecto, hasta que era
que la Comision que se va a nom-
brar el reconocimiento de los Estados,
Libros y Cuentas de la Compañia,
y se celebre la nueva Junta Gral.
en que deba verse su informe. Que
por esta razon se ha abstenido de
votar, y lo mismo los demas Compa-
ñeros, para el nombra^{to} de los cinco
de la Comision, por estar conforme
en los que resulten electos, y mas lo
estaria si pudiese componerse la Co-
mision de todos los Accionistas de la
Comp.^a Ser.^a 2 de Mayo de 1824



esta
esta
no se
no
per
que
era
nom
ados
nia
el
que
des
mpa
cinco
mes
do
la Cr.
de la
4





Gfr 47-10





Ggr 47-10

